CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

**Curaduría Urbana No. 3 Bogotá D.C / SALIDA**
**Fecha:** 2024-02-09 12:03:15
**Salida V.U.R No:** 24-3-02622
**No. Folios:** 1
**Tipo de radicacion:** Expediente
**Tipo de documento:** Conceptos
**No. de expediente:** 3240277

## CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS Nº CU3-24-0277

Bogotá D.C., febrero 01 de 2024

09 FEB 2024

Señores:
**ESGUERRA Y USECHE ARQUITECTOS S.A.S**
esguera.useche@gmail.com
La Ciudad

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | **CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS Nº CU3-24-0277** |
| DIRECCIÓN: | **AK 40 24 A 35** |
| URBANIZACION: | **EL POTRERO O QUINTA PAREDES** |
| LOCALIDAD: | **TEUSAQUILLO** |

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "*...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8° de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

*Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.*
*Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:*

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural...*"

- DESMONTE DE MOBILIARIO.
- LEVANTE DE PISOS ACTUALES.
- RETIRO DE ENCHAPES BAÑOS Y DESMONTE DE EQUIPOS SANITARIOS.
- RETIRO DE TEJADO Y REPOSICIÓN TEJAS CUBIERTAS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).
- CAMBIO DE VIDRIOS DE FACHADA Y MATERIAL DE ENCHAPE DE FACHADA.
- DIVISIÓN DE VIDRIO OFICINAS.
- REUBICACIÓN Y CAMBIO DE CABLEADO DE ILUMINACIÓN.
- CAMBIO DE SANITARIOS.
- MONTAJE DE PISOS ENCHAPES.
- CAMBIO DE VIDRIOS BARANDA ESCALERA.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

**CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS Nº CU3-24-0277**

- **MONTAJE DE MOBILIARIO.**
- **MONTAJE DE EQUIPO SANITARIO.**
- **PINTURA GENERAL.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

**NOTAS:**

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente

JUANA SANZ MONTAÑO

**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**
CURADORA URBANA 3